



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00646-00

Previo a impartir las sanciones de que tratan los numerales 4° y 10° del art. 593 del CGP, por secretaria ofíciase a los gerentes de los Bancos De Occidente, Bancolombia, Citibank, Popular, Davivienda, Scotiabank Colpatría, Av Villas, Bancoldex, Agrario de Colombia, WWB y Falabella para que en el término de **diez (10) días** indiquen el trámite dado a nuestro oficio No. 008 del 22 de enero de 2021, so pena de responder por el correspondiente pago.

Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se niega la solicitud de requerimiento a la Secretaría de Educación de Cúcuta pues el reporte de títulos adjunto denota el cumplimiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff158bbc92b86a180209c286ff2a027003bc04747bfba2be83342b7c2ea9e86

Documento generado en 11/10/2021 06:19:09 a. m.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>